



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 202050073089

(Noviembre 26 de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS DE LA CONVOCATORIA ESPECIAL LEP FASE II -2020 - LÍNEA ESTÍMULO A LA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE CONTENIDOS PARA GRUPOS SIN SALA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS”

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y la Resolución de Encargo No. 202050071382 del 20 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, que estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que tras la declaratoria de emergencia generada por el COVID-19, la crisis que ello ha generado en el sector de las artes en general, el Ministerio de Cultura expidió el Decreto 475 del 25 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector cultura, dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica.

Que en virtud de las circulares No.1 de abril 8 de 2020 y No.7 de abril 9 de 2020, dando aplicación al decreto 475 de marzo 25 de 2020, el Ministerio de Cultura estableció



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

condiciones especiales y requisitos indispensables de participación en las convocatorias, con recursos procedentes de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas, en armonía con la ley 143 de 1997 (Ley de Espectáculos Públicos).

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante Resolución No. 202050035504 dio apertura el día 16 de julio de 2020 a la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II - 2020 - dentro de la cual se encuentra la modalidad de: **Estímulo a la Producción y Circulación de Contenidos para Grupos sin Sala** cuyo objeto es *"Incentivar la producción y circulación de las artes visuales en el sector de los grupos (personas jurídicas y grupos conformados) que no cuentan con una sala de exhibición escénica"*.

Que la Resolución No. 202050035504, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado "LINEAMIENTOS CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020", publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

Que el día 28 de julio de 2020 a las 5:00 p.m. cerró la Convocatoria de **"Estímulo a la Producción y Circulación de Contenidos para Grupos sin Sala"** con un total de catorce (14) propuestas recibidas.

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 5 de agosto de 2020. El 11 de agosto de 2020, se publicó el informe final de verificación, en este se determinó que, de las CATORCE (14) propuestas recibidas TRECE (13) quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados y UNA (1) resultó rechazada, así:

Habilitadas para evaluación de los jurados:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	317-003	TAMBORES SIN FRONTERAS - SALSABRAZO FESTIVAL	PACHANGA ORQUESTA	71674319
2	317-004	MARIONETIAR CON ORANDANTES, UNA SEMANA DE HILOS Y MUÑECOS.	ORANDANTES	98629555
3	317-005	VAMPICIENTA	PERROS DE RESERVA	71791225
4	317-006	FESTIVAL EL CUBO VOLUMEN 3	FESTIVAL EL CUBO	1018492017
5	317-007	NAVEGANDO EN EL MAR DE LA LOCURA	LA STULTIFERA NAVIS	3438352





Alcaldía de Medellín

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
6	317-008	TINTIAR	RANCHO A PARTE	43757136
7	317-010	ENCUENTROS CON MIMONERÍAS CLOWN	MIMONERIAS CLOWN	43610442
8	317-011	A VUELO DE PÁJARA MEDELLIN	EL NIDO	1152207498
9	317-012	MEDELLIN DANZA LA MUSICA	LA COMBIFUNK DANZA	1037598027
10	317-013	LA FRAGUA SHOW HOME EDITION	LA FRAGUA	8062173
11	317-014	ESCENAS FLOTANTES, ¡OH! TEATRO	CORPORACIÓN LA RUEDA FLOTANTE	71274809
12	317-015	AQ'AB'AL: LA DUALIDAD	MAKA EN ABURRÁ	21068509
13	317-016	CLAQUETA SONORA	CORPORACION ARTISTICA RITMO EXTREMO -REX-	1036676161

Rechazadas:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	317-001	"DE LAS COSTAS A LAS MONTAÑAS" BY BE ARTE	BE. ARTE	1020474210	El permiso especial de permanencia PEP aportado por Seijas Elvis se encuentra vencido.

Que mediante Resolución No. 20205004453 de 2020, se nombraron los jurados de la modalidad **"Estímulo a la Producción y Circulación de Contenidos para Grupos sin Sala"**.

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
Trayectoria y experiencia	A través de evidencias que certifiquen que hacen parte del sector de las artes escénicas y que han desarrollado actividades continuas en la creación, producción, formación y circulación de productos escénicos. Se asignarán la puntuación así:	Hasta 15 puntos





Alcaldía de Medellín

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTAJE
	<ul style="list-style-type: none"> •Corta: Desde dos (2) y hasta seis (6) años cumplidos al momento de la publicación de esta convocatoria. 5 puntos • Mediana: Más de seis (6) años y hasta diez (10) años cumplidos al momento de la publicación de esta convocatoria. 10 puntos • Larga: De diez (10) años en adelante. 15 puntos Los grupos participantes que tengan una trayectoria inferior a dos años podrán participar en esta Convocatoria y en este criterio se asignará un puntaje de 0.	
Coherencia conceptual	Coherencia técnica y conceptual entre los elementos que componen la propuesta (justificación, objetivos y resultados esperados) y la versatilidad en los recursos a utilizar.	Hasta 20 puntos
Planteamiento de la propuesta	Investigación e integración de los lenguajes narrativos, técnicos, tecnológicos y logísticos que se exponen en la propuesta de creación. Desarrollo de una poética propia, creativa e innovadora.	Hasta 20 puntos
Calidad técnica y logística	Integración de las técnicas y tecnologías a la propuesta artística a producir, uso innovador de los elementos técnicos como iluminación, materiales, equipos de producción sonora, integración de tecnologías y plataformas.	Hasta 15 puntos
Viabilidad técnica y presupuestal	Coherencia presupuestal en función del cronograma presentado y las actividades a desarrollar en la propuesta. Gestión de recursos, con otras entidades y/o propios. Así como gestión de recursos con otras	Hasta 15 puntos
Plan de exhibición, difusión y comunicación	Elección de los medios, así como plataformas físicas y virtuales para la divulgación, exhibición, difusión y comunicación de la creación escénica.	Hasta 15 puntos
TOTAL		100

El puntaje mínimo para acceder al estímulo es de setenta (70) puntos.

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

N°	CÓDIGO DE INCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1	JURADO 2	JURADO 3	PUNTAJE FINAL
1	317-004	MARIONETIAR CON	ALEXANDER LOPEZ OSORIO	98629555	95	87	78	86,67





Alcaldía de Medellín

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1	JURADO 2	JURADO 3	PUNTAJE FINAL
		ORANDANTES, UNA SEMANA DE HILOS Y MUÑECOS.						
2	317-005	VAMPICIENTA	JUAN PABLO ELORZA MORALES	71791225	72	69	78	73,00
3	317-006	FESTIVAL EL CUBO VOLUMEN 3	ZAMIR ANDRES LONDOÑO QUEJADA	1018492017	88	80	94	87,33
4	317-007	NAVEGANDO EN EL MAR DE LA LOCURA	YOVANNI DE JESÚS TORRES	3438352	76	62	81	73,00
5	317-008	TINTIAR	SARA JANETH SÁNCHEZ DANTIVA	43757136	75	52	72	66,33
6	317-010	ENCUENTROS CON MIMONERÍAS CLOWN	ADRIANA MARIA VASQUEZ SANTA	43610442	89	81	74	81,33
7	317-011	A VUELO DE PÁJARA MEDELLIN	SANTIAGO PEREZ PEREZ	1152207498	81	78	79	79,33
8	317-012	MEDELLIN DANZA LA MUSICA	JUAN JOSE OCHOA TEJADA	1037598027	80	76	76	77,33
9	317-013	LA FRAGUA SHOW HOME EDITION	DAVID ALFONSO SUAREZ MONTOYA	8062173	82	78	88	82,67
10	317-014	ESCENAS FLOTANTES, ¡OH! TEATRO	CORPORACIÓN LA RUEDA FLOTANTE	71274809	83	80	86	83,00
11	317-015	AQ'AB'AL: LA DUALIDAD	MARIA CRISTINA CORTES RUIZ	21068509	100	84	90	91,33

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad rechazar las siguientes propuestas.

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
1	317-016	CLAQUETA SONORA	CORPORACION ARTISTICA RITMO EXTREMO -REX-	1036676161	El formato de inscripción muestra que se presentó al estímulo equivocado. También por esto presenta un presupuesto que se pasa de lo ofertado por el estímulo de producción y circulación para grupos sin sala.





Alcaldía de Medellín

2	317-003	TAMBORES SIN FRONTERAS - SALSABRAZO FESTIVAL	JOSEPH TITO MONTOYA CASTAÑO	71674319	El formato de inscripción muestra que se presentó al estímulo equivocado. También por esto presenta un presupuesto que se pasa de lo ofertado por el estímulo de producción y circulación para grupos sin sala.
---	---------	--	-----------------------------	----------	---

Que de acuerdo con los lineamientos de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020 en la modalidad de: **“Estímulo a la Producción y Circulación de Contenidos para Grupos sin Sala”**, se entregará el estímulo a las cinco (5) propuestas con mayor puntaje siempre y cuando los beneficiarios se encuentren habilitados para recibirlo:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL
1	317-015	AQ'AB'AL: LA DUALIDAD	MARIA CRISTINA CORTES RUIZ	21068509	91,33
2	317-006	FESTIVAL EL CUBO VOLUMEN 3	ZAMIR ANDRES LONDOÑO QUEJADA	1018492017	87,33
3	317-004	MARIONETIAR CON ORANDANTES, UNA SEMANA DE HILOS Y MUÑECOS.	ALEXANDER LOPEZ OSORIO	98629555	86,67
4	317-014	ESCENAS FLOTANTES, ¡OH! TEATRO	CORPORACIÓN LA RUEDA FLOTANTE	71274809	83,00
5	317-013	LA FRAGUA SHOW HOME EDITION	DAVID ALFONSO SUAREZ MONTOYA	8062173	82,67

Que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín recibió un comunicado con información y documentación anexa en la que se advierte que la **AGRUPACIÓN LA FRAGUA**, en el municipio de Bello inscribieron sus propuestas en las modalidades de: La Música lee nuestro territorio- Publicación de trabajo discográfico “Cañonzos chicheros- La Fragua presenta” y “La Fragua en cuarentena” en la modalidad de La Música se siente y se vive en Bello - creación musical de ensamble digital, haciéndose acreedores a un estímulo en esta última modalidad, Además, manifiestan que el mismo grupo, se presentó y ganó estímulo en la alcaldía de Envigado, con la propuesta “La Fragua – Bomba de Tiempo” en la modalidad de grupo constituido y con la representación del señor Sebastián Adarve Naranjo; mismo representante de la agrupación inscrita en el Municipio de Bello.

La **AGRUPACIÓN LA FRAGUA** se inscribió con el código 317-013 en el municipio de Medellín a la CONVOCATORIA ESPECIAL LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II 2020, en la modalidad “Estímulos a la Producción y Circulación de Contenidos para Grupos sin Sala” con la propuesta **“La Fragua Show Home Edition”** resultando beneficiarios de esta convocatoria.

Tras las denuncias y el material probatorio que fue remitido, se procedió a efectuar las investigaciones del caso evidenciando que varios participantes del grupo La Fragua





Alcaldía de Medellín

declararon bajo juramento su residencia tanto en el municipio de Bello como en el Municipio de Medellín, información que se relaciona a continuación:

DECLARACIÓN DE RESIDENCIA EN BELLO	TIEMPO DE RESIDENCIA EN AÑOS	DECLARACIÓN DE RESIDENCIA EN MEDELLÍN	TIEMPO DE RESIDENCIA EN AÑOS
David Alfonso Suarez Montoya C.C. 8062173	7	David Alfonso Suarez Montoya C.C. 8062173	33
Santiago Bouckenooghe Pérez C.C. 1017179637	6	Santiago Bouckenooghe Pérez C.C. 1017179637	30
Alexander Sierra Gaviria C.C. 1037588016	7	Alexander Sierra Gaviria C.C. 1037588016	29
Sebastián Adarve Naranjo C.C.1037585238	7	Diego Alejandro Gómez Gómez C.C. 1128391305	30
		Sammy Sebastián Rivero Posada C.C. 1128402058	20
		Simón Gil Cano C.C.1017211802	22

De acuerdo a las condiciones de participación en la convocatoria, esta agrupación infringió las condiciones generales y los lineamientos de la convocatoria que establecen lo siguiente:

“Declaración de residencia: Documento mediante el cual una persona manifiesta bajo gravedad de juramento su lugar de residencia. En caso de que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, encuentren que la información suministrada por algún participante no corresponde a la realidad dará traslado a los organismos competentes de conformidad con lo establecido en el Artículo. 442 del código penal, que reza: **“FALSO TESTIMONIO. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años”.**

Como resultado de la revisión, la Secretario de Cultura Ciudadana (E) en el ejercicio de sus facultades y dando cumplimiento a la normatividad, determina abstenerse de otorgar el estímulo a la **AGRUPACIÓN LA FRAGUA** y presentar el caso ante el Comité Interno de Planeación.

En virtud de lo anterior, en reunión del Comité Interno de Planeación realizado el 24 de noviembre de 2020, se aprobó no otorgar el estímulo a la agrupación LA FRAGUA, lo cual consta en el acta No. 60

Que de acuerdo a la Circular N° 7 del 9 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Cultura, los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural deberán ser registrados en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de Cultura.





Alcaldía de Medellín

Que tras registro de los proyectos ganadores en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- el Ministerio de Cultura emitió su concepto favorable mediante comunicado del día 13 de noviembre de 2020.

Que los recursos de los estímulos económicos para la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020 en la modalidad de: “**Estímulo a la Producción y Circulación de Contenidos para Grupos sin Sala**” serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°4000102120.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la MODALIDAD de: “**Estímulo a la Producción y Circulación de Contenidos para Grupos sin Sala**” de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020 y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000102120 a las siguientes propuestas:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DE LA PROPUESTA
1	317-015	AQ'AB'AL: LA DUALIDAD	MARIA CRISTINA CORTES RUIZ	21068509	91,33	\$15.000.000
2	317-006	FESTIVAL EL CUBO VOLUMEN 3	ZAMIR ANDRES LONDOÑO QUEJADA	1018492017	87,33	\$14.990.000
3	317-004	MARIONETIAR CON ORANDANTES, UNA SEMANA DE HILOS Y MUÑECOS.	ALEXANDER LOPEZ OSORIO	98629555	86,67	\$14.990.000
4	317-014	ESCENAS FLOTANTES, ¡OH! TEATRO	CORPORACIÓN LA RUEDA FLOTANTE	71274809	83,00	\$15.000.000

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER la decisión del Comité Interno de Planeación y no otorgar el estímulo económico a la AGRUPACIÓN LA FRAGUA, código de inscripción 317-013 con la propuesta “LA FRAGUA SHOW HOME EDITION”.

ARTÍCULO TERCERO: REINTEGRAR los recursos económicos del estímulo que estaban destinados para la propuesta “LA FRAGUA SHOW HOME EDITION” 317-013, al disponible de la Secretaría de Cultura Ciudadana, los cuales se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000102120.

ARTÍCULO CUARTO: Los beneficiarios del estímulo serán contactados por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifiesten





Alcaldía de Medellín

su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y hacer llegar a la Secretaría de Cultura Ciudadana, vía correo electrónico convocatorias.cultura@medellin.gov.co los siguientes documentos:

1. Copia del RUT actualizado.
2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente)
4. Acta de inicio (con firma escaneada) en la cual se compromete a efectuar los ajustes necesarios en la propuesta y el presupuesto, a fin de que la ejecución de la misma se efectúe a pesar de las restricciones y medidas de aislamiento vigentes con ocasión de la pandemia generada por la presencia del COVID -19.
5. Demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará en tres pagos de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del 40% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo.
2. Un segundo desembolso del 40% posterior a la entrega del primer informe con un avance superior al 50% de la ejecución aprobado por parte del profesional designado para el acompañamiento.
3. Un tercer desembolso del 20% posterior a la entrega y aprobación del informe final.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones generales de participación de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020, los siguientes:

1. Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
2. Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
3. Recibir los recursos del estímulo o apoyo, previa aceptación del estímulo y entrega





Alcaldía de Medellín

- de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
4. Recibir las planillas de evaluación con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los jurados.
 5. Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
 6. Efectuar el seguimiento y acompañamiento oportuno.

PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones generales de participación de la CONVOCATORIA ESPECIAL DE ESTÍMULOS LEP PARA LAS ARTES ESCÉNICAS FASE II – 2020, los siguientes:

1. Aceptar por escrito el estímulo o apoyo mediante acta de inicio.
2. Cumplir de manera estricta con los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
3. **Contar con los recursos propios para desarrollar o llevar a cabo su propuesta en la fecha indicada de acuerdo con cada estímulo, teniendo en cuenta que el primer desembolso se realizará aproximadamente un mes después de haber sido notificada la resolución de otorgamiento.**
4. Realizar el 100% de la propuesta presentada.
5. Entregar el informe de la ejecución del proyecto y los demás entregables.
6. Incluir el logo y/o el crédito que disponga la Secretaría de Cultura en el producto final.
7. Autorizar a la Secretaría de Cultura Ciudadana a utilizar los contenidos resultantes para proyectos de formación de públicos en períodos concertados entre ambos.
8. Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria.
9. Contar con recursos propios para el desarrollo de su proyecto en la fecha indicada de acuerdo con la convocatoria. En todo caso, los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC–.
10. Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución del proyecto o la obra aprobada por el jurado.
11. Acatar las recomendaciones efectuadas por los jurados.
12. Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final. La Secretaría de Cultura Ciudadana, puede establecer la realización de muestras de resultados y los beneficiarios deberán participar de ellas.
13. Entregar los informes de ejecución de la propuesta beneficiaria con los soportes necesarios en los tiempos establecidos por el personal designado para el





Alcaldía de Medellín

- acompañamiento.
14. Otorgar crédito a la Secretaría de Cultura Ciudadana en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el estímulo recibido.
 15. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta beneficiaria, bien sea impresas o digitales deberán contar con la aprobación del área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su divulgación.
 16. Con el ánimo de mitigar el impacto del COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo.
 17. No se podrá ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas. Los demás particulares que señale cada estímulo.
 18. Entregar oportunamente el informe final que dé cuenta del proceso realizado con material audiovisual que permita visualizar el avance en el proceso creativo.
 19. Concertar con la supervisión, los medios alternativos web a utilizar, la fecha y hora de difusión y la socialización del proyecto.
 20. Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Secretaría de Cultura Ciudadana.

ARTÍCULO OCTAVO: Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

1. La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.





Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO 2. Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2020

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO NARVÁEZ DÍAZ
Secretario de Cultura Ciudadana (E)

Proyectó: Lady Johanna Osorio	Revisó: Mauricio Celis	Revisó: Carlos Aristizábal Gómez	Revisó: Natalia Riveros	Aprobó: Nelson Grimaldos Fonseca	Aprobó: Álvaro Narváez Díaz
Abogada Convocatorias 	Coordinador convocatorias 	Asesor Jurídico de despacho – Contratista 	Asesora Jurídica Subsecretaría de Cultura Ciudadana 	Líder de Programa 	Subsecretario Arte y Cultura

